



Ayuntamiento de Briviesca

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA-PALACIO DE LOS SALAMANCA Y ACTUACIÓN EN EL SOLAR ANEJO PARA USO DE TEATRO MUNICIPAL EN BRIVIESCA (BURGOS) (SEGUNDA FASE)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto lo constituye la adjudicación de las obras de consolidación y rehabilitación de la Casa-Palacio de los Salamanca y actuación en el solar anejo para uso de teatro municipal en Briviesca (Burgos). SEGUNDA FASE.

La obra se ejecutará según el proyecto redactado por el Arquitecto, D. Francisco Peña Bayo.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto de ejecución.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El Pliego de prescripciones técnicas.
- Los cuadros de precios.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001.
- El documento de formalización.

La codificación correspondiente a la nomenclatura prevista en el Reglamento 213/2008, de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2.007, por el que se modifica el Reglamento CEE nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la del vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 45212322-9.

FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE: A efectos de la difusión a través de Internet del perfil de contratante del órgano de contratación e incluir los datos e informaciones referentes al presente contrato, tales como los pliegos, el anuncio de licitación, la adjudicación provisional, y cualesquiera otros de relevancia, el acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página web municipal: www.ayto-briviesca.com

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

Con el presente contrato se trata de satisfacer las necesidades descritas en la memoria del proyecto de obras, y que se centran en dotar a Briviesca de un centro cultural del cual carece utilizando uno de los edificios más emblemáticos de la localidad.



Ayuntamiento de Briviesca

Esta segunda fase comprende las actuaciones necesarias para la ejecución estructural y de cerramiento de nueva planta de la caja escénica del teatro, contemplándose las obras de movimiento de tierras, cimentación estructura metálica, cerramientos y cubiertas en la parte del edificio de nueva planta y la restauración de fachadas del edificio Casa Palacio de los Salamanca.

Esta consolidación se verá resaltada ahora con la peatonalización de las calles que giran en torno a la Casa-Palacio de los Salamanca, Calle Juan Cantón y Calle Santa María Encimera, creando dos focos de atracción entre la Plaza Mayor, con la propia plaza, la Iglesia de San Martín y la Casa Palacio de los Soto-Guzmán y la Plaza de Santa María, con la Iglesia de Santa María y el Teatro Casa Palacio de los Salamanca.

3. NORMAS REGULADORAS

El contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las modificaciones introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma de Castilla y León y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- Por cualquier otra disposición administrativa o del Código Civil, en cuanto resulte de aplicación supletoria.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo, por el procedimiento de licitación abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, a favor de la proposición económicamente más ventajosa, entendiéndose por ésta la que se corresponda con la mejor puntuación obtenida en total de los criterios de adjudicación previstos en estos pliegos.



Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar un proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se establece un presupuesto de licitación de 856.118,83 €.

IMPORTE DEL CONTRATO

- a) El precio base de licitación (IVA excluido) es **707.536,22 €.**
- b) El importe del IVA (21%): **148.582,61 €.**
- c) El valor estimado del contrato a los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, es de **707.536,22€.**
- d) Importe total con IVA: **856.118,83 €**

El importe del contrato será el ofertado por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

El proyecto se financia con cargo al Plan Provincial de Cooperación 2.014 de la Excelentísima Diputación Provincia de Burgos y con la aportación consignada por el Ayuntamiento de Briviesca en sus presupuestos.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 23/33500/62200, del vigente presupuesto municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

A) Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo que se indiquen en el anuncio. Las proposiciones serán secretas.

Las ofertas deberán presentarse íntegramente redactadas en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la LCSP sea exigible, y se encuentren las prestaciones objeto de la presente contratación entre sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Ayuntamiento de Briviesca

En el supuesto de personas jurídicas y dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 de TRLCSP y en el anexo I del presente pliego.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.

No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determine de común acuerdo las citadas empresas.

Las empresas deberán, contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del presente contrato.

Dadas las características de la obra y el presupuesto de licitación del contrato, los licitadores deberán contar con la clasificación siguiente:
Grupo K
Subgrupo 7
Categoría d

No podrán concurrir a la licitación, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, tales como las empresas adjudicatarias de los contratos de redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

Los interesados presentarán sus proposiciones en el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación. Podrán hacerlo de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, o remitidas a ella por los medios establecidos en el artículo 80 del RGCAP que se establece en la presente cláusula. En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsión de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

Si el último día hábil del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

No se admitirá la presentación de ofertas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



Ayuntamiento de Briviesca

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, "A", "B" y "C", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El sobre "A" incluirá la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo I estos pliegos.

Deberá presentar la declaración responsable que sustituye a la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP, documentación que se deberá presentar en caso de ser propuesto para la adjudicación. Por lo tanto, el propuesto para la adjudicación deberá presentar toda la documentación que se relaciona en el Anexo II.

Deberá figurar la inscripción:

"Documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento abierto para la licitación de las obras de consolidación y rehabilitación de la Casa-Palacio de los Salamanca y actuación en el solar anejo para uso de teatro municipal en Briviesca (Burgos) FASE 2".

El sobre "B" incluirá los documentos acreditativos de los criterios cuya valoración no responde a fórmulas aritméticas. CRITERIOS SUBJETIVOS. Deberá figurar la inscripción.

"Documentación técnica exigida para tomar parte en el procedimiento abierto para la licitación de las obras consolidación y rehabilitación de la Casa-Palacio de los Salamanca y actuación en el solar anejo para uso de teatro municipal en Briviesca (Burgos) FASE 2. CRITERIOS SUBJETIVOS."

<p>DEBERÁ INCLUIRSE TODA LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL ANEXO III.</p>
--

El sobre "C" incluirá los documentos acreditativos de los criterios valorables mediante fórmulas aritméticas, entre los que se encuentra el precio, que deberán presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo IV de estos Pliegos, debiendo presentarse una única proposición por el licitador. CRITERIOS OBJETIVOS. Deberá figurar la inscripción:

"Documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto para la licitación de las obras consolidación y rehabilitación de la Casa-Palacio de los Salamanca y actuación en el solar anejo para uso de teatro municipal en Briviesca (Burgos). FASE 2. CRITERIOS OBJETIVOS."

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

El oferente, al formular su propuesta económica, deberá contemplar el IVA en partida independiente.



Ayuntamiento de Briviesca

La introducción de la "Oferta económica", o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobre "A" y/o "B", dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

Será excluido de la licitación, igualmente, el licitador que no incluya en el sobre "C" su propuesta relativa a la oferta económica.

Igualmente, será excluido de la licitación el empresario que incluya dentro de los sobres "A" y/o "B", cualquier información o documentación que permita, en su caso, concluir o deducir la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.

Una vez entregada una oferta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir propuesta en unión temporal, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, esto es, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso no se admitirá ninguna oferta llegada por correo si no se recibiera dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha límite de presentación.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un Funcionario de la corporación.

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma.



Ayuntamiento de Briviesca

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - El Concejales de Obras y Urbanismo.
 - El Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
 - El Portavoz del grupo municipal del Partido Regionalista de Castilla y León.
 - La Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida.
 - La Secretaria Municipal, que realizará funciones de Interventora accidental.
 - El Asesor Letrado Municipal- Técnico de Administración General.
 - El arquitecto técnico municipal.
- Secretaria: La Secretaria de la Corporación o funcionario en el que delegue.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación, en sesión no pública, para proceder a la apertura del sobre "A".

Calificada la documentación administrativa presentada en el acto de apertura de la misma, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro del plazo que se indiquen, los defectos materiales observados en la documentación; igualmente se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "B", que en ningún caso podrá superar los 7 días desde la apertura del sobre "A".

La Mesa de Contratación valorará la documentación del sobre "B", que hace referencia a criterios valorados discrecionalmente. Se solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar esta valoración. Una vez concluida completamente la valoración de la documentación indicada, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre "C" que contiene la documentación cuya valoración se llevará a cabo mediante fórmulas aritméticas o porcentajes.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación en función del resultado de la valoración de las ofertas, para que el órgano de contratación, realice la adjudicación al contratista correspondiente, por ese orden, en función de la aportación o no de la documentación precisa para la adjudicación.

No obstante, lo anterior, y con la finalidad de llevar a cumplimiento los breves plazos con los que se cuenta para su resolución, se procederá en un mismo acto público a la apertura del sobre "A" y "B", valorando la documentación que se aporte en el sobre "B" y quedando condicionada su valoración a la suficiencia de la documentación que obra en el sobre "A" y en su caso a la subsanación de deficiencias formales observadas en este último sobre.



Ayuntamiento de Briviesca

La fecha, lugar y hora de los actos público de apertura se podrá comunicar a las empresas participantes mediante fax.

La subsanación de defectos formales únicamente se considerará válida cuando la situación que refleje la corrección se refiera, como máximo, a la fecha de finalización de ofertas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura en los Anexos de este Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recurso sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, a excepción del adjudicatario, quedará a disposición de los interesados destruyéndose en el plazo de doce meses a partir de la fecha en que ésta queda a su disposición si no es requerida su devolución, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia.

VARIANTES: Los licitadores no podrán presentar variantes al proyecto.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

	Criterios NO valorables mediante fórmulas aritméticas (SOBRE B)	Puntos Hasta 45 puntos
1	<p>CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PROPUESTA ORGANIZATIVA:</p> <p>Se valorará el mejor análisis crítico del proyecto y de los problemas de puesta en obra. Se deberá estudiar el desarrollo óptimo de la obra y la metodología de trabajo, las fases en que se distribuirá la ejecución, la secuencia de actividades, las especiales características de ubicación de los trabajos, la seguridad, las interferencias con el uso, accesibilidad y respeto al entorno, los problemas de la puesta en obra, la planificación óptima en el empleo de medios auxiliares, la asignación de medios humanos, maquinaria, etc.</p> <p>Para su justificación se presentará: a) <u>Memoria justificativa</u> que, basada en el párrafo anterior, analice la ejecución óptima de las obras y, en su caso, advierta de posibles deficiencias del proyecto y recoja aspectos técnicos o complementarios que solucionen los problemas de puesta en obra, accesibilidad, simultaneidad de intervenciones, medios auxiliares... Se valorará negativamente la inclusión de fragmentos literales del proyecto.</p> <p><u>Esta memoria tendrá un tamaño máximo de 12 páginas A4 y alcanzará una puntuación máxima de hasta 18 puntos.</u></p>	Hasta 25 puntos



Ayuntamiento de Briviesca

	<p><u>b) Plan de trabajo y descripción de las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras:</u></p> <p>En el plan de trabajo se valorará la programación de actividades en coherencia con la memoria justificativa y la relación de medios materiales, equipos, maquinaria y medios auxiliares, con especial atención al estudio de las fases en las que se podrá dividir la ejecución, así como la secuencia de actividades y la sectorización de la intervención en función, entre otras, de las características arquitectónicas del edificio.</p> <p>Las previsiones de tiempo y costes se resumirán en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales e indicación del <u>camino crítico</u>.</p> <p>Como punto de partida para el estudio de planificación de los trabajos se tomará el calendario de los trabajos incluidos en el proyecto de las obras.</p> <p>El plan de trabajo y el diagrama de barras se redactarán considerando, exclusivamente, el Presupuesto de Licitación y el calendario de los trabajos del Proyecto en el entendimiento que el plan de trabajo y el diagrama de barras, en el caso de resultar adjudicatario el licitador, deberán ser adaptados para adecuarlos a la baja económica que se oferte. Se advierte que la utilización en este apartado de datos que permitiesen deducir el importe de la oferta económica ofertada implicará la exclusión de la oferta.</p> <p><u>El Plan de trabajo tendrá un tamaño máximo de 5 páginas A4 y el diagrama de barras un A3 doblado en tamaño A4. La puntuación máxima en este apartado será de hasta 7 puntos.</u></p> <p>DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL ANEXO III DE ESTOS PLIEGOS</p>	
2	<p>MEJORAS TÉCNICAS:</p> <p>Se valorará la calidad técnica de las propuestas basada en su viabilidad, grado de definición, ventajas técnicas de su puesta en obra, garantías de calidad incorporadas e incidencia económica que represente su aplicación.</p> <p>Se presentarán mejoras cuantificadas económicamente, con una memoria justificativa de cinco folios como máximo para cada una de ellas, donde se expondrá su conveniencia, su viabilidad técnica y el beneficio que se obtiene tanto en el desarrollo de los trabajos como en la buena terminación de los mismos.</p> <p>DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL ANEXO III DE ESTOS PLIEGOS</p>	Hasta 20 puntos

	Criterios valorables mediante fórmulas aritméticas (SOBRE C)	Puntos
1	<p>OFERTA ECONÓMICA:</p> <p>Los aspectos evaluables mediante fórmula aritmética se puntuarán del siguiente modo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un máximo de cincuenta y cinco puntos (55), corresponderán a la oferta más económica.2. La oferta que coincidiese con el presupuesto de licitación, sería valorada con (0) puntos.3. El resto de las ofertas recibirá el valor que le corresponda en el tramo definido por los dos puntos anteriores, de acuerdo a la fórmula siguiente:	55 puntos



Ayuntamiento de Briviesca

- $P_i = (P_{\text{máx}}) \times (\text{baja}_i / \text{baja}_{\text{máx}})$.

Donde P_i = puntuación de la oferta_i.

$P_{\text{máx}}$ = puntuación máxima = 55 puntos.

baja_i = baja correspondiente a la oferta_i

$\text{baja}_{\text{máx}}$ = baja correspondiente a la oferta más económica.

DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO IV

Se considerará baja desproporcionada o temeraria la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda al menos en 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas

Su tratamiento se someterá a las cautelas que el TRLCSP establece para el caso de adjudicación en baja desproporcionada o temeraria.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista del precio del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, puesto que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Es por lo tanto, el órgano encargado de la aprobación del expediente de contratación y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

a). Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y son la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 13,14 y 15 del RGCAP, esto es, certificaciones positivas de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social y justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), del ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o el último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales que, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.



Ayuntamiento de Briviesca

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

b).- Efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.

c).- Constitución de la garantía definitiva en la forma y por el importe señalado en estos pliegos (Cláusula 11). (Se hará mediante retención del precio).

d).- Cuando la empresa adjudicataria vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondientes al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio. Asimismo cuando la empresa adjudicataria incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace trabajadores a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar su primera prestación de servicios en España.

e) Toda la documentación necesaria señalada en el Anexo I de estos Pliegos y que conforme al artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y se sustituye en los contratos de valor estimado inferior a 1.000.000 euros por una declaración responsable.

Si en el plazo anteriormente señalado de 10 días no se recibiera o justificara la documentación anteriormente señalada, el órgano de contratación podrá proponer como adjudicatario al licitador siguiente por orden de clasificación de las ofertas, con la conformidad de éste.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



Ayuntamiento de Briviesca

En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

11. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores no deberán presentar garantía provisional.

Respecto a la definitiva, y en virtud de lo establecido en el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la garantía definitiva que debe presentar el adjudicatario se constituirá mediante retención en el precio del contrato.

Así, el 5 % del importe de adjudicación se retendrá de cada una de las certificaciones y facturas que se aprueben, y no se abonará este 5 % hasta que transcurra el plazo en el que pueda devolverse la garantía definitiva.

El propuesto para la adjudicación deberá firmar un documento en el que de su conformidad a esta retención y será el documento justificativo de la garantía definitiva.

En caso de incumplimiento de esta obligación por el primer licitador, el órgano de contratación podrá requerir al siguiente licitador para que presente la documentación correspondiente para ser adjudicatario y antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración contratante podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.



Ayuntamiento de Briviesca

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, la garantía definitiva se reajustará en el plazo de ocho días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, para que se guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en resolución.

Las variaciones que experimenten las garantías como motivo de las modificaciones referidas, que afecten al precio del contrato, deben formalizarse en documento administrativo, que han de incorporarse al expediente de contratación y ajustarse a los modelos previstos en los anexos III, IV, V y VI del RGCAP.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de la obra será el ofertado por el adjudicatario, que en ningún caso podrá ser superior a **7 meses**, a contar desde el día de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

En ningún caso podrá darse inicio a las obras hasta que no estén emitidos todos los permisos de otras Administraciones que sean preceptivos.

Las obras se realizarán con organización y ritmo adecuado para tenerlas terminadas por completo en el plazo señalado y, en todo caso, el contratista habrá de ajustarse estrictamente al "Plan de ejecución" "Programa de trabajo", en su caso, órdenes y plazos parciales de ejecución del contrato.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando con anterioridad al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, el contratista solicite, por escrito razonado, una prórroga para la terminación de aquellas y concurren las circunstancias y requisitos previstos en el artículo 100 del RGCAP.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director-Facultativo de las obras estime oportuno dar al contratista se efectuaran por escrito en el Libro de Ordenes, autorizándolas con su firma.

El Delegado de obra del contratista deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada exigida en los presentes pliegos y que figure en los medios personales a aportar por el contratista en su proposición.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado de obra, o autorizarla a solicitud del contratista.



Ayuntamiento de Briviesca

13. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Administración, a través del Director-Facultativo de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director-Facultativo de las obras estime oportuno dar al contratista se efectuaran por escrito en el Libro de Ordenes, autorizándolas con su firma.

14. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo, que tendrá lugar en el plazo que señale la Administración y que para este contrato puede demorarse si así lo estima el Ayuntamiento de Briviesca por factores climatológicos o derivados de la utilización de las calles colindantes.

En el plazo de quince días naturales desde su petición por parte del Ayuntamiento, el contratista presentará a la Administración el Plan de seguridad y salud en el trabajo. El Coordinador de seguridad y salud informará sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en el artículo 229 del TRLCSP y artículos 139, 140 y 141 del RGCAP.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipuladas contenidas en este Pliego, en el proyecto que sirva de base a contrato, y demás documentación de contenido contractual, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el Director facultativo de la obra, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

15.1 Plazos.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, que en su caso se hayan fijado. Si llegado el término de cualquiera de los plazos fijados citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades económicas que se señalan en estos pliegos.



Ayuntamiento de Briviesca

15.2.- Medios y obligaciones laborales, sociales y económicas.- El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, así como los ofertados en su caso.

Asimismo quedará obligado con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, además de presentar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar con cada certificación y factura los TC de los trabajadores que hayan prestado servicios en dicha certificación.

15.3 Seguros.- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales en garantía de riegos, el adjudicatario antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, deberá tener suscrito:

a) **un seguro de responsabilidad civil** que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencias de la ejecución de las obras, tanto los imputables al contratista, como a subcontratistas, y en general, a toda persona que participe en las obras y que figure el órgano de contratación como asegurado en dicha póliza en calidad de promotor de la misma. Dicha póliza establecerá una suma asegurada mínima de 600.000 € por siniestro, incluyendo la cobertura de responsabilidad civil patronal por una suma asegurada mínima de 150.000 € por víctima.

b) un contrato de **seguro de todo riesgo de construcción** que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, durante todo el desarrollo de la obra y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción, por importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

15.4 Señalización de la obra y cartel anunciador.-

El contratista estará obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.



Ayuntamiento de Briviesca

Asimismo, se instalará una valla publicitaria de dimensiones mínimas 2 x 3 metros de superficie y en la que se haga constar el comienzo de la obra, las entidades promotoras, el presupuesto, etc.

.-Deberán figurar los organismos que financian la inversión, incluyendo la colaboración tanto de la Diputación Provincial de Burgos como del Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca, incluyendo la imagen corporativa institucional de dichas instituciones en toda la información o publicidad de la actividad. El cartel anunciador deberá ser retirado una vez finalizadas las obras y recepcionada la misma, salvo en actuaciones con financiación afectada, que deberá ser retirado una vez transcurrido el plazo previsto a tal efecto.

15.5.- Licencias, autorizaciones e impuestos.-

El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado y a su costa, a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establezcan la normativa y que sean precisas para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Por último serán también de cuenta del contratista los gastos de formalización si estuvieran gravados por el impuesto sobre actos jurídicos documentados

15.6 Obligación especial de vertedero.-

El adjudicatario deberá transportar a vertedero autorizado el material sobrante de las obras, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que por incumplimiento de la presente cláusula por parte del adjudicatario se pueda producir.

15.7 Otras obligaciones

El contratista está obligado a realizar la obra objeto del presente contrato sin defectos, realizando de su cuenta los trabajos necesarios para corregirlos, ya sean debidos a la mala calidad de los materiales o a la defectuosa aplicación de la mano de obra, pudiendo el órgano de contratación, ordenar su ejecución caso de no efectuarlos al contratista con cargo a las fianzas, retenciones y liquidaciones pendientes.

El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el "Libro de Ordenes" que estará a disposición del Director, quien deberá, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.



Ayuntamiento de Briviesca

En materia de ruidos: la maquinaria y medios auxiliares que emplee el contratista cumplirán la legislación vigente contra el ruido y defensa del medio ambiente.

En materia de medio ambiente: todos los residuos inertes que se produzcan, deberán tener una gestión conforme a la legislación vigente.

En el caso de producirse algún residuo peligroso, restos de pintura, botes de pintura, baterías, etc, deberán entregarse a un gestor autorizado para su correcta gestión.

El orden y la limpieza deberán ser objetivo prioritario en la ejecución de la obras sobre todo en lo que se refiere a su interferencia con el transcurso de la actividad diaria de la zona objeto del proyecto y alrededores, por emisiones de polvo o suciedad vial producida entre otros, por el paso de los camiones de obra, debiendo cumplirse en todo momento la legislación vigente.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

16. 1.- Adscripción de medios:

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el proyecto, en estos pliegos y los ofertados por el adjudicatario.

Asimismo quedará obligado con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación Laboral y social, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 206.g) de la LCSP, dando lugar a la resolución del contrato con los efectos que ello derive.

16.2.- Legislación de prevención de riesgos laborales.-

Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el periodo de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales).

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 206.g) de la LCSP, dando lugar a la resolución del contrato con los efectos que ello derive.



Ayuntamiento de Briviesca

17. OBLIGACIONES ESPECIALES EN RELACIÓN A GASTOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Son de cuenta del contratista, además del abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación publicados en los Boletines Oficiales y medios de difusión en prensa diaria, cuyo importe máximo será de 1.500 euros.

Serán igualmente de cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y definitivas y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser titulares a nombre del órgano de contratación, así como el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso que éste sea exigible.

Asimismo, correrán de cuenta del contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de contrata de la obra. A estos efectos se entenderá que el presupuesto de ejecución de la obras es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

18. ABONOS AL CONTRATISTA

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones de frecuencia mensual, en los diez días siguientes al mes que correspondan, expedidas por el Director-Facultativo de la obra, según modelo que figura en el Anexo XI del Real Decreto 1098/2001, y deberán presentarse acompañados de los correspondientes TC de los trabajadores que hayan prestado servicios en dichas certificaciones.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho, de conformidad con lo previsto en el art. 232 del TRLCSP, a percibir, previa petición escrita, abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y con los límites establecidos en los arts. 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar la obra en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.



Ayuntamiento de Briviesca

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGCAP.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que atendido el plazo de ejecución proceda revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP.

20. INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

Serán considerados incumplimientos contractuales, cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, además de las legalmente previstas. Sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este pliego y en el de prescripciones técnicas, se considerarán incumplimientos leves, graves o muy graves los siguientes:

- Tienen la consideración de muy graves el incumplimiento de las exigencias recogidas en este pliego en materia de seguridad y salud de personas y bienes por parte del contratista.

- Constituirán faltas graves los demás incumplimientos de las obligaciones contractuales no tipificados expresamente como muy graves o leves, así el incumpliendo de las órdenes escritas dadas por el órgano de contratación en cuanto a la ejecución e interpretación del contrato. Se considerarán faltas muy graves la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el responsable municipal del servicio.

- Tendrán la consideración de faltas leves la inobservancia de las instrucciones verbales dictadas por el responsable municipal del servicio y los incumplimientos establecidos por plazos y fecha concretos cuando se produzcan un retraso no superior a un 10% del plazo o fecha inicial.

Las penalidades que se impondrán al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, además y sin perjuicio de las legalmente previstas, serán las siguientes:

- Faltas leves: 1% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si ésta no tiene continuidad en el tiempo.

- Faltas graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si ésta no tiene continuidad en el tiempo.

- Faltas muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si ésta no tiene continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonadamente pueda preverse ocasione la falta.



Ayuntamiento de Briviesca

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, se señala lo siguiente:

a) Por incumplimiento por demora.

La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando este hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 212 del TRLCSP y el art 98 del Real Decreto 1098/2001.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos anteriores, cuando el Órgano de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordara por dicho Órgano mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, de conformidad con lo previsto en el art. 213 del TRLCSP.

b) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto de contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal de 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Briviesca

c) Por incumplimiento de criterios de adjudicación.

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación, sujetándose las penalidades al siguiente régimen:

Se impondrán cuando se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste haya ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerarán que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto de contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal de 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades previstas en estos pliegos se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

d) Por cumplimiento defectuoso.

Las penalidades por tal concepto serán las siguientes:

Se impondrán, cuando al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (222.2 del TRLCSP).

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos. Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto de contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal de 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

e) Penalidad especial. En el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviera como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Briviesca, éste vendrá obligado a aportar al Ayuntamiento una cantidad igual a la que éste tuviera que reintegrar a cualquiera de las Administraciones que subvencionan la actuación. Asimismo si la obra no se hubiera terminado, el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su propio coste.



Ayuntamiento de Briviesca

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227.2 b) del TRCLSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, así como a justificar la aptitud de los subcontratistas. No obstante, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa respecto de los subcontratos en los que concurren las siguientes circunstancias:

Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista/s con los que desea contar para la ejecución de la obra.

Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista/s.

El cumplimiento del requisito de comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 434 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

No obstante, se aplicará el régimen establecido en el artículo 227.2 letras a) y c) del TRLCSP respecto de los subcontratistas identificados por el licitador para suplir la clasificación exigida para un determinado grupo.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en los presentes pliegos, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es el previsto en el TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el nuevo artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el Ayuntamiento de Briviesca podrá controlar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario de este contrato haga a los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.



Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento de ello, los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los pagos legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que le sea de aplicación.

Estas obligaciones son condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento conlleva, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, la imposición de las penalidades previstas en el artículo 227.3 del TRLCSP.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 219 y 234 del TRLCSP y 158 a 162 del Real Decreto 1098/2001.

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera especial a las condiciones del contrato.

Cuando el Director-Facultativo de las obras considere necesario introducir modificaciones en el proyecto de obras que rige el contrato, recabará del Órgano de Contratación, autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgente con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

Ni el Director-Facultativo de las obras, ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

23. RIESGO Y VENTURA, DAÑOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este solo tendrá derecho a ser indemnizado por el Ayuntamiento en los casos previstos en el art. 231 del TRLCSP.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a cargo del contratista que realice la obra, o de una deficiente organización, protección o señalización de las mismas.



Ayuntamiento de Briviesca

Los propietarios de los servicios públicos o privados que resultaran dañados deberán solicitar del contratista de las obras el restablecimiento de las condiciones primitivas de los mismos en caso de ser dañados o que se les compensen económicamente de forma adecuada los daños y perjuicios causados, de acuerdo a la legislación vigente sobre el particular.

Será por cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el TRLCSP.

Será asimismo de su competencia indemnizar los daños que se originen al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, por las causas que las señaladas en este apartado y en el anterior, de acuerdo a lo establecido en la Legislación contractual.

24. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación podrá acordar la suspensión temporal, parcial o total y la suspensión definitiva de la obra, estándose a lo dispuesto en los artículos 220 y 238 del TRLCSP y 158 a 162 del RGCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión, deberá ir firmada por el director y el contratista, debiendo hacer constar en la misma el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiendo concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectada por aquélla.

Al acta se acompañará, como anejo, y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

25. RECEPCIÓN, DE LAS OBRAS, CERTIFICACIÓN FINAL, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.-

El contratista o su delegado comunicarán por escrito al Director-Facultativo de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación de treinta días naturales.

En cuanto a la recepción de las obras previstas en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP y 163 a 168 del Real Decreto 1098/2001.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



Ayuntamiento de Briviesca

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallan en estado de ser recibidas, se estará a lo dispuesto en el art. 235.2 del TRLCSP.

El plazo de garantía será de un año que contará a partir de la fecha de recepción de la obra, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan. La Administración está facultada, para caso de incumplimiento, ejecutar a costa del contratista los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancias del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 del TRLCSP, responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberán efectuarse en el plazo de 60 días.

En el caso de que el informe no fuese favorable, se estará a lo dispuesto en el art. 235 del TRLCSP, para tal circunstancia.

Durante el plazo de garantía el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los presentes pliegos y a las instrucciones que diera el director de la obra.

Si descuidara la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

La recepción, plazo de garantía y liquidación del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 235 del TRLCSP y 167 a 169 del Real Decreto 1098/2001.

26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Con carácter previo a la recepción de las obras, o en su caso, en el mismo acto de recepción, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

Deberá aportar todos aquellos documentos realizados en esta SEGUNDA FASE, como intervenciones arqueológicas, estudio geotécnico, ensayos, certificados de materiales, etc...



Ayuntamiento de Briviesca

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del RGCAP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223 h) se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

Los incumplimientos de las obligaciones que en el presente pliego se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.

El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución de la obra.

El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en estos pliegos que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP y normativa de desarrollo.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del servicio jurídico correspondiente, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previstos en la legislación correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, que por turno corresponda.

NO MÁS CLÁUSULAS

BRIVIESCA, 26 DE ENERO DE 2.015

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Ortiz Fernández



Ayuntamiento de Briviesca

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN DEL ART. 146.4 DEL TRLCSP (REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE).

D.....y domicilio a efectos de notificaciones en propio, como empresario individual, o en representación legal de empresa con nº de identificación fiscal..... y domicilio en representación legal que acredita con escrituras pública de constitución social y de otorgamiento de poder de fecha....., solicitando el bastanteo de dicho poder por el Secretario de la Corporación.

DECLARA, a efectos de participar en la convocatoria pública POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, efectuada por el Ayuntamiento de Briviesca para LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA-PALACIO DE LOS SALAMANCA Y ACTUACIÓN EN EL SOLAR ANEJO PARA USO DE TEATRO MUNICIPAL EN BRIVIESCA (BURGOS) (SEGUNDA FASE).

1.- Que la empresa a la que representa cuenta con capacidad jurídica para la realización del objeto del contrato y está legalmente constituida para ello.

2.- Que quien firma actúa en nombre propio o se trata de la persona con apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurre.

3.- Que la empresa cuenta con la clasificación exigida en estos Pliegos: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría "d".

4.- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en las distintas letras de los apartados del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la redacción vigente en la fecha de esta declaración.

5.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Briviesca.

6.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especialidades técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en los contratos que en su caso, tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni se empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.



Ayuntamiento de Briviesca

7.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en los números 1, 2, 3 y 4 en el plazo previsto en los presentes pliegos.

Lo que declara en a de de 2015

Firma del licitador

NOTAS

1. Esta declaración responsable deberá presentarla dentro del Sobre A de documentación administrativa.

2. La documentación administrativa del artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se relaciona a continuación (Anexo II) deberá presentarla el adjudicatario propuesto para la adjudicación y conforme al artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, "el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones".

3. El Ayuntamiento de Briviesca se reserva el ejercicio de cuantas acciones sean convenientes en caso de que en las declaraciones responsables se contengan errores, incorrecciones, omisiones o falsedades.



Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN (ART. 146.4 TRLCSP)

1.- **Si el licitador fuera una persona física**, acreditará su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

2.- **Cuando el licitador sea una persona jurídica**, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que contaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3.- **Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), en función de los diferentes contratos.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP, deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificada, ni con clasificación suspendida o anulada.

4.- La capacidad de obrar de las **demás empresas extranjeras** se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará de la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

A su vez, dichos empresarios deberán acreditar que tienen abierta una sucursal en España, designados apoderados o representantes para sus operaciones y que están la empresa y los apoderamientos inscritos en el Registro Mercantil.

5.- **Cuando el licitador no actúe en nombre propio** o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o Registro oficial que proceda, y bastantado por el Secretario de la Corporación de la Administración contratante, previo pago de la correspondiente tasa. En caso de poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



Ayuntamiento de Briviesca

Dicho bastanteo de poder podrá ser realizado en el Departamento de Secretaría en el periodo de presentación de la documentación necesaria para ser el adjudicatario del contrato.

6.- Los empresarios presentarán igualmente **declaración de no estar incursos en las prohibiciones para contratar que se señalan en el artículo 60** de la LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 62 de la LCSP (ANEXO I).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

b) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezcan el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP.

7.- **Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8.- Acreditación de la solvencia:

Se requiere la clasificación siguiente: **Grupo K, Subgrupo 7, Categoría "d"**.

9.- Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo **una Unidad Temporal de Empresarios**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la mismas, sin perjuicio de lo previsto en el art. 52 del Real Decreto 1098/2001. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombre y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, que deberá formalizarse la misma en escritura pública.



Ayuntamiento de Briviesca

10.- **Las empresas extranjeras** presentarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

11.- Cuando la acreditación de la personalidad, representación y clasificación, se realicen mediante las certificaciones de un **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** previstas en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación del previsto en el artículo 73, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todos los documentos señalados deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano, si no estuvieran redactados en dicha lengua.

El órgano de contratación, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 de la LCSP.



Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO III- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B (OFERTA TÉCNICA)

DOCUMENTO 1: Memoria justificativa que analice la ejecución óptima de las obras y, en su caso, advierta de posibles deficiencias del proyecto y recoja aspectos técnicos o complementarios que solucionen los problemas de puesta en obra, accesibilidad, simultaneidad de intervenciones, medios auxiliares... Se valorará negativamente la inclusión de fragmentos literales del proyecto.

Esta memoria tendrá un tamaño máximo de 12 páginas A4 y alcanzará una puntuación máxima de hasta 18 puntos.

DOCUMENTO 2: Plan de trabajo y descripción de las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras:

En el plan de trabajo se valorará la programación de actividades en coherencia con la memoria justificativa y la relación de medios materiales, equipos, maquinaria y medios auxiliares, con especial atención al estudio de las fases en las que se podrá dividir la ejecución, así como la secuencia de actividades y la sectorización de la intervención en función, entre otras, de las características arquitectónicas del edificio.

El plan de trabajo y el diagrama de barras se redactarán considerando, exclusivamente, el Presupuesto de Licitación y el calendario de los trabajos del Proyecto en el entendimiento que el plan de trabajo y el diagrama de barras, en el caso de resultar adjudicatario el licitador, deberán ser adaptados para adecuarlos a la baja económica que se oferte. Se advierte que la utilización en este apartado de datos que permitiesen deducir el importe de la oferta económica ofertada implicará la exclusión de la oferta.

El Plan de trabajo tendrá un tamaño máximo de 5 páginas A4 y el diagrama de barras un A3 doblado en tamaño A4. La puntuación máxima en este apartado será de hasta 7 puntos.

DOCUMENTO 3: Memoria justificativa de las mejoras presentadas.

Este documento tendrá cinco folios como máximo para cada una de ellas, donde se expondrá su conveniencia, su viabilidad técnica y el beneficio que se obtiene tanto en el desarrollo de los trabajos como en la buena terminación de los mismos.

La puntuación máxima en este apartado será de hasta 20 puntos.



Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña..... con NIF
núm., en nombre propio (o en
representación de la empresa con CIF núm.,
y domicilio social en
calle..... núm.) y
enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a LAS
OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA-PALACIO DE LOS
SALAMANCA Y ACTUACIÓN EN EL SOLAR ANEJO PARA USO DE TEATRO MUNICIPAL
EN BRIVIESCA (BURGOS) (SEGUNDA FASE).

SE COMPROMETE a llevarla a cabo con sujeción al proyecto y al pliego de
cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente, por la cantidad de
.....
..... euros, IVA excluido.

(La cantidad deberá expresarse en letras y cifras. En caso de discrepancia, prevalece
la cantidad consignada en letras).

El importe del IVA, al, es de
..... euros.

Resultando un total de:

.....
..... euros.

(Lugar, fecha y firma del licitador)